



Gobierno Regional
del Callao

Registro Municipal
Callao

116

02 SET. 2016

Resolución Gerencial General Regional N° 510 **Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 29 AGO 2016

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Peruana de Voleibol, Convenio N° 001, de fecha 24 de Agosto de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en una persona jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombre y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Federación Peruana de Voleibol, es una Asociación Civil Deportiva sin fines de lucro, con personería jurídica de derecho privado. Ente rector del voleibol nacional, teniendo como objetivo la práctica y difusión de la disciplina deportiva de voleibol, en especial el de alta competencia de clubes deportivos y seleccionados nacionales;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además, el artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en forma distinta convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley;

Que, asimismo, de conformidad con el Principio de Integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con éste principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva;

Que, así también, el artículo 77° de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva



DEPARTAMENTO DE ASesoría JURÍDICA
GERENCIA DE ASesoría JURÍDICA
Callao

competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC/GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo. La misma que establecen que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de 06 de mayo del 2016, y sus modificatorias; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Peruana de Voleibol, Convenio N° 001, de fecha 24 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL





001



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
CORRESPONDE A LA
CARTA DE

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA FEDERACION PERUANA DE VOLEIBOL

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia de Callao, debidamente representado por el Gerente General Regional, **Mg JORGE LINARES MUÑOZ**, identificado con DNI N° 09936020, debidamente designado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 229 del 06 de Mayo del 2015, ratificado con Resolución Ejecutiva Regional N° 000011-2016 de fecha 06 de enero del 2016; y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de mayo de 2016; a quien en adelante se le denominará **LA REGION**; y de la otra Parte **LA FEDERACION PERUANA DE VOLEIBOL** con RUC N° 20502847784, con domicilio legal en Av. Horacio Urteaga N°2011 Jesús María -Lima, debidamente representado por su Presidente, el Señor **LUIS ALBERTO LINARES PABLO**, identificado con DNI N° 25720102, tal como y consta en la Partida Electrónica N° 11306779 de los Registros Públicos; a quien en adelante se le denominará **LA FEDERACIÓN**; en los términos y condiciones siguientes:

014 SET 2016

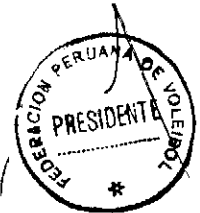
CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú de 1993,
- 1.2 Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- 1.3 Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.4 Ley Nro. 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.5 Ley Nro. 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- 1.6 Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.7 Ley Nro. 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 1.8 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM Reglamento de la Ley N° 28036
- 1.9 Estatutos de la Federación Peruana de Voleibol
- 1.10 Ordenanza Regional N° 00028 de fecha 20.12.11 -Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- 1.11 Directiva N° 002-2007-GRC/GGR de fecha 10 de Abril del 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios".

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA REGION, en conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armoniosos, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar objetivos de proyección de naturaleza social.

LA FEDERACION, es una Asociación Civil Deportiva sin fines de lucro, con personería jurídica de derecho privado. Ente rector del voleibol nacional, teniendo como objetivo la práctica y difusión de la disciplina deportiva de voleibol, en especial el de alta competencia de clubes deportivos y seleccionados nacionales.



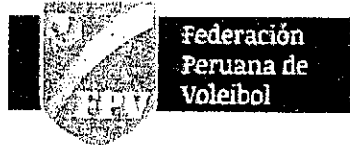
109

109

109



001



SERVIDOR PUBLICO

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a la FEDERACION y LA REGION, se les denominará LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Con Oficio N° 0392-FPV-2016 de fecha 02 de agosto del 2016 el Presidente de la Federación Peruana de Voleibol propone al Gobernador Regional del Callao suscribir un Convenio Especifico de Cooperación, que permita viabilizar la realización de torneos deportivos de la disciplina de Voleibol en la Villa Deportiva Regional del Callao.

Handwritten signature and date: 02 SET 2016

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos que coadyuven al alcance de objetivos comunes como el fomento y desarrollo integral del deporte a través de la suscripción de Convenios Especificos de conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuyan al desarrollo socio económico de la Provincia Constitucional del Callao.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

La cooperación, materia del presente convenio, podrá ejecutarse en caso corresponda, mediante convenios especificos los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos comunes y disponibilidad presupuestal de las partes.

Los convenios especificos forman parte del presente convenio, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades concretas a desarrollar, los coordinadores responsables de la ejecución, asimismo se precisarán los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, los compromisos de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

En caso los plazos de vigencia de los convenios especificos excedan la vigencia del presente convenio, y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

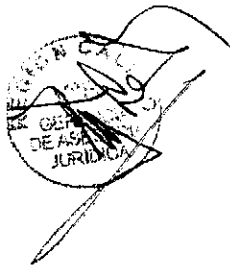
CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

En el marco del presente convenio, las partes se comprometen a:

6.1 Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los convenios especificos a suscribirse.

6.2 Cumplir cabalmente con los compromisos establecidos en el presente Convenio, en lo que les corresponda.

6.3 Designar un representante para que, a nombre de la institución realice las coordinaciones respectivas, orientadas a compartir las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de las ejecuciones del presente convenio y de los convenios especificos.

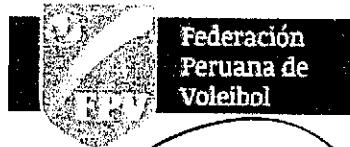


100

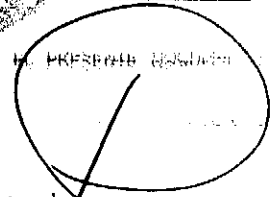
100



001



CERTIFICADO POR EL PRESENTE DOCUMENTO
C...
C...



Reg. N° 116 02 SET. 2016

CLAUSULA SETIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a que cada Convenio Específico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución, conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada internacional o nacional.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RELACION LABORAL

LAS PARTES convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio o de un Convenio Específico, derivado del presente, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató; por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente convenio, así como de las adendas suscritas y/o convenios específicos.

CLÁUSULA DECIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de dos (02) años contados a partir de su suscripción pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes, según necesidades técnicas que aseguren el cumplimiento del fin.

CLÁUSULA UNDECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco podrá ser modificado o ampliado mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen convenientes y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DUODECIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LA FEDERACIÓN y LA REGION declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 3) del artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- b) Por caso Fortuito o Fuerza Mayor que imposibilite su cumplimiento
- c) Por razones de disponibilidad presupuestal, LA REGION se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio.
- d) Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este último caso, cualquiera de la partes requerirá por escrito el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de 15 días, en caso no ocurra, el Convenio quedara resulto en forma automática.



1



001



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SE
REGISTRO EN EL REGISTRO REGIONAL DEL CALLAO
CON FECHA 02 SET 2016

La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar con las obligaciones asumidas en los Convenios Específicos aprobados y que se estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Reg. N.º 116 02 SET 2016

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

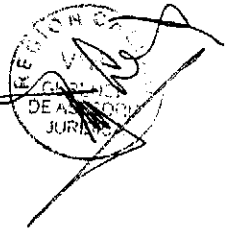
Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral, conforme al Decreto Legislativo Nro. 1071 que norma el arbitraje.

Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO.

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente Convenio en dos (02) ejemplares, en la Provincia Constitucional del Callao a los **24 AGO 2016**



ABG. LUIS ALBERTO LINARES PABLO
PRESIDENTE
FEDERACION PERUANA DE VOLEIBOL

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

100.



100.

